000246/2011

Esquel, de septiembre de 2012.-

------VISTO:----------

------El acuerdo conciliatorio presentado por las partes Municipalidad de Trevelin y P. C. SRL a fs. 99 y vta. solicitando su homologación; y----------

---

------CONSIDERANDO:----------

------Que se presenta por la parte demandada el Sr. Juan Carlos Garitano, Intendente de la Localidad de Trevelin en ejercicio del cargo, junto a su letrado Dr. Manuel Alejandro González y por la actora el Sr. P. S. P. P., en su carácter de socio gerente y apoderado legal de la empresa P. C. SRL conjuntamente con su letrado J. J. A. K. manifestando haber arribado a un acuerdo conciliatorio que pone fin al presente proceso.----------

---

------Agregan a los presentes el mencionado acuerdo y piden su homologación judicial.----------

------Y, acuerdan que las costas serán soportadas por su orden----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los Art. 307, 308 y 312 de la Ley XIII-N º 5 del DJP, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1º) **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio de fs. 99 presentado por el Sr. Juan Carlos Garitano, Intendente de la Localidad de Trevelin y el Sr. P. S. P. P., socio gerente y apoderado legal de la empresa P. C. SRL.----------

---

------2º) TENER por desistido de la acción y del derecho en el presente proceso al actor y ordenar el archivo de las actuaciones previo desglose de la documental acompañada como se solicita dejándose la debida constancia en el expediente.----------

------3º) IMPONER las costas por su orden y regular los honorarios de los profesionales actuantes Dres. Manuel Alejandro González y J. J. A. K. por

su labor profesional en la suma de 6 JUS (Art. 36, 37, 6, 6 bis, 7 Ley XIII-4 y 15) con más el IVA si correspondiere.----------

------4°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N ° 150 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2012. CONSTE.